




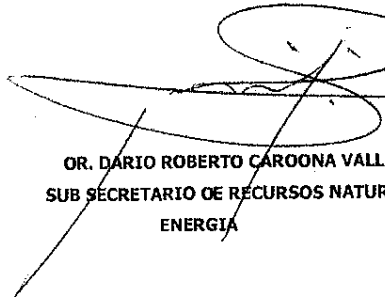
República
de Honduras




CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL PROYECTO "HIDROELECTRICO JILAMITO".

Nosotros, **DARIO ROBERTO CAROONA VALLE**, mayor de edad, casado hondureño, Doctor y de este domicilio y, **RAFAEL LEÓN DE PICCIOTTO CUEVA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Finanzas, de nacionalidad hondureña, con tarjeta de identidad No.0801-1978-06447, actúa el primero en su condición de Sub-Secretario de Recursos Naturales y Energía, según Acuerdo de nombramiento No. 201-2010 de fecha 12 de abril del año dos mil diez y el segundo comparece en su condición de Gerente Administrativo y de Finanzas, de la Sociedad **INVERSIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. (INGELSA)**, inscrita bajo el número 89 del tomo 445 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, con Poder de Administración suficiente para celebrar este tipo de actos de conformidad con el poder especial de representación debidamente inscrito bajo el número 36 del tomo 608 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, quienes encontrándose en el goce de sus derechos civiles, en el uso de sus atribuciones y por así haberlo convenido, celebran la presente **CONTRATA DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS NACIONALES PARA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE EL PROYECTO HIDROELÉCTRICO JILAMITO**, que se regirá por las condiciones y cláusulas siguientes: **PRIMERA:** Las partes de esta Contrata se denominarán, la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente como **"LA SECRETARIA"** y la Sociedad **INVERSIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. (INGELSA)** como el **"CONTRATISTA"**. **SEGUNDA:** Declara **LA SECRETARIA**, que mediante Resolución No. 1423-2011 de fecha veintitrés de mayo del año dos mil once, se declaró **CON LUGAR** la solicitud de Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para la Generación de Energía Eléctrica del Proyecto Hidroeléctrico Jilamito, ubicado en el Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida. **TERCERA:** **"LA SECRETARIA"** concede al **"CONTRATISTA"** el derecho de explotación de las aguas que discurren por el cauce natural del Río Jilamito, Municipio de Arizona, Departamento de Atlántida. El proyecto tendrá una capacidad para producir aproximadamente catorce mil ochocientos cincuenta kilovatios (14,850 Kw) de potencia, con una producción anual máxima estimada de cien gigavatios hora año (100 Gwh/año) con la condición de que este respete el caudal ecológico del mismo. **CUARTA:** Continúa manifestando **"LA SECRETARIA"** que éste Proyecto Hidroeléctrico Jilamito se ha considerado para ser operado a filo de agua y no altera significativamente las condiciones ambientales actuales en el área de influencia del proyecto, ni genera daños ni reduce las corrientes de agua superficiales naturales de dominio público o privado y que actualmente no se visualizan conflictos futuros por el aprovechamiento del recurso hídrico, pero en caso de existir éstos, deberán dirimirse por lo señalado en la Ley General de Aguas. **QUINTA:** La Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, a través de la Dirección General de Recursos Hídricos, será la responsable del monitoreo y seguimiento del proyecto para que se cumplan todas las cláusulas de la presente Contrata, para lo cual se reserva el derecho de realizar su control y seguimiento en la forma periódica que considere pertinente, hasta que entre en funcionamiento la Autoridad del Agua. **SEXTA:** El **"CONTRATISTA"** pagará en la Municipalidad de Arizona, en el Departamento de Atlántida, en concepto de Canon anual por el aprovechamiento de las aguas que discurren por el cauce natural del Río Jilamito para

la generación de energía, en el mes de enero de cada año comenzando a partir de la entrada en operación comercial de la planta la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,485.00)** por los primeros quince (15) años y, de **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2,970.00)** a partir del año dieciséis (16) en adelante para cada año subsiguiente, montos convertidos a lempiras según el cambio oficial al momento del pago.-**SEPTIMA:** El "CONTRATISTA" podrá ceder los derechos de la presente Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales, a cualquier sociedad mercantil que demuestre tener capacidad técnica y financiera suficiente para continuar las operaciones, de lo cual se notificará a la "SECRETARIA".-**OCTAVA: LA VIGENCIA** de la presente Contrata será conforme al Contrato de Operación del proyecto para la Generación de Energía Eléctrica del proyecto hidroeléctrico Jilamito, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".-**NOVENA:** El "CONTRATISTA", será responsable de los daños y perjuicios que ocasionen sus trabajos al público, comunidades y propiedades a terceros.-**OECIMA:** La presente Contrata caducará por las siguientes causas: A) Por la contaminación de las aguas que se hará constar mediante dictámenes del Centro de Estudios y Control de Contaminantes (CESCCO), de la Dirección General de Evaluación y Control Ambiental (DECA) y la Dirección General de Recursos Hídricos (DGRH). B) Por utilizar las aguas para otros fines diferentes a lo autorizado. C) Por la falta de pago del canon respectivo establecido por parte del "CONTRATISTA" a la Municipalidad de Arizona.-**OECIMA PRIMERA:** El "CONTRATISTA" queda obligado a proporcionar todas las facilidades necesarias a la Dirección General de Recursos Hídricos, a fin de verificar el cumplimiento de la presente contrata.-**DECIMA SEGUNDA:** En lo no previsto en la presente Contrata, se regirá por las disposiciones de la Ley de Aguas vigente, la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables contenida en el Decreto No. 70-2007, y demás aplicables y al Código Civil en su caso.-**DECIMA TERCERA:** El otorgamiento de la Contrata de Aprovechamiento de Aguas Nacionales para el desarrollo del proyecto, en ningún momento exime al **CONTRATISTA** de obtener los permisos requeridos para la ejecución del proyecto.- **OECIMA CUARTA:** Declara el Contratista que siendo cierto todo lo anteriormente expuesto, acepta obligándose al cumplimiento de la Contrata, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 09 días del mes de Noviembre del año dos mil once.



OR. DARIO ROBERTO CAROONA VALLE
SUB SECRETARIO DE RECURSOS NATURALES Y
ENERGIA



LIC. RAFAEL LEON DE PICCIOTTO CUEVA
GERENTE ADMINISTRATIVO INVERSIONES
DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, S.A. de C.V

INGELSA